

Recibí el 20 Oct 21
3 folios
Gina Lopez

Señores
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

178.

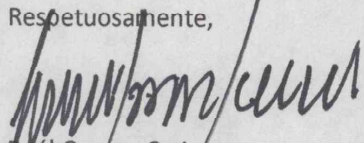
REF: Radicado No. 1100131030212070034200

Raúl Orozco Ortiz en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 15 de octubre de 2021, mediante el cual ordena el despacho ejecutar nuevamente las notificaciones pendientes, advirtiéndolo de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., en referencia a ello considero que esta misma orden fue ordenada en auto de 22 de enero de 2020 en estado de 23 de enero de ese mismo año, pese a ello, no se dio cumplimiento a lo ordenado, ha pasado mas de un año de esta orden, y por ello se había solicitado la aplicación del art. 317 del C.G.P. , sin embargo no se dio aplicación a ello, habiéndose advertido, de la consecuencia de no hacerlo.

Por ello considero improcedente, que se vuelva a ordenar una nueva notificación cuando debió darse aplicación al art. 317 del C.G.P. y decretarse el desistimiento tácito consagrado en la norma. Conforme lo establece el art. 4 de la Ley 270 de 1996 modificado por el art. 1 Ley 1285 de 2009.

Por lo anterior solicito al despacho REPONER el auto del 15 de octubre 2021 y decretar el desistimiento tácito, que fue advertido desde enero 23 de 2020.

Respetuosamente,


Raúl Orozco Ortiz
c.c. No. 79.140.292 de Usaquén
T.P. No. 42.589 de C.S.J.